



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

RESOLUCION CSJAR16-342
jueves, 26 de mayo de 2016

"Por la cual se decide recurso de reposición y subsidiariamente apelación interpuestos el día 07-04-16, por la señora **Saralina Giraldo Castrillón** cc **43.597.718** contra el Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16) que conformó Registro Elegibles para ocupar cargos de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 (07-03-96) Estatutaria de la Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante escrito recibido el 06-04-16 en la Secretaría de la Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, Radicado EXTCSJA16-2941 (28-04-16) la señora Saralina Giraldo Castrillón quien se identifica con cc 43.597.718, quien integra el Registro Elegibles para ocupar por el sistema de carrera el cargo de Relatora de Tribunal interpone en términos Recurso Reposición y subsidiariamente de Apelación contra el Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16) que conformó dicho Registro
2. Expone la recurrente que *"Se indico en el numeral 5.2 del art. 2 del Acuerdo CSJAA13-392 (28-11-13) que por capacitación adicional se otorgaría un máximo de 70 puntos. Ahora, para desempeñar el cargo de Relator de Tribunal y equivalentes – grado nominado se requiere mínimamente los siguientes requisitos Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada... presente copia del acta de grado como especialista en Derecho Administrativo otorgado por la Universidad Santo Tomas en el 2010 y el certificado que acredita mi asistencia al Diplomado en Investigación "Análisis de la Jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el tema de los mecanismos de participación ciudadana", realizado por la Universidad Santo Tomas entre le 5 de junio y el 29 de septiembre de 2010 con una intensidad de 80 horas"*
3. Refiere la señora Saralina que *" En el art. 25 del acto administrativo atacado a través del mecanismo del presente recurso, la calificación adicional por mí realizada fue 0,00 (puesto numero 9) lo que indica que no se realizo una valoración de los documentos antes indicados, lo que implicaría un incremento en el puntaje asignado, el cual fue de 642,51"*

Carrera 52 No. 42 – 73 - Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



PRUEBAS APORTADAS

La recurrente aporta acta de grado 2314 (10-12-10) que le confiere el título de "Especialista derecho Administrativo" y certificación del Diploma "Análisis de la Jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el tema de los mecanismos de participación ciudadana", ambos documentos de la Universidad Santo Tomas

CONSIDERACIONES

Frente a lo expuesto la señora Saralina procedió la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia a realizar el siguiente análisis.

- 3.1 Por Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16) la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia conformó en oportunidad, luego de cumplimiento de las etapas propias del concurso de Meritos para provisión de cargos de carrera para empleados (as) en los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, el correspondiente Registro Elegibles según resultado obtenido por cada concursante en orden descendente.
- 3.2 Frente a dicho Registro la señora Saralina Giraldo Castrillón presentó en oportunidad recurso de reposición y subsidiariamente de apelación al considerar que la Sala ha de revisar los documentos aportados por ella al momento de inscribirse al concurso de meritos para el cargo de Relatora de Tribunal ya que en su decir aportó el acta que la acredita como Especialista en Derecho Administrativo y certificado de un (1) diplomado al momento de registrarse
- 3.3 Atendiendo lo anterior procedió esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, a revisar la documentación que dice la recurrente, aportó al momento de inscribirse y validar la información anotada a fin de atender el recurso de reposición encontrándose lo siguiente:
cc. 43.597.718, Prueba conocimientos: 385,01, Prueba Psicotécnica: 157,50, Experiencia: 100,00 **Capacitación y docencia: 00,00**, Publicaciones: 0,00 Resultado: 642,51 puntos
- 3.4 Así las cosas, luego de confrontada la documentación aportada por la señora Saralina, pudo evidenciar esta Sala que después de los documentos necesarios como requisito mínimo para optar al cargo de Relator de Tribunal esto es, Título Profesional en Derecho y tres (3) años de experiencia relacionada, no se halló documento que registre el título de Especialista en Derecho de Administrativo como tampoco el diploma referenciado, ambos de la Universidad Santo Tomas que anexo al recurso interpuesto
- 3.5 Que conforme a lo anterior al no encontrarse registrados los documentos referenciados se concluye que a la señora Saralina Giraldo Castrillón, no se le puede reconocer ahora tales documentos.

CONCLUSION

Como se advierte, fueron cumplidos por esta Seccional todos los postulados y seguidos los lineamientos a fin de obtener una convocatoria transparente al público; en consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la Resolución impugnada y por tanto, deberá confirmarse lo dispuesto en el Acuerdo CSJA16-1327 (17-03-16), no sin antes conceder Recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto ante la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura por la señora Saralina Giraldo Castrillón.

Es importante destacar que en este caso, el acto administrativo acusado se fundó en las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, mismas que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa, la cual se encuentra también respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Por las razones anteriormente expuestas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria de Sala (25-05-16)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER y consecuencialmente mantener en firme el contenido del Acuerdo CSJA16-1327 (17-03-16) que conformó Registro Elegibles para los cargos de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, el Recurso de Apelación que en oportunidad presento, la señora Saralina Giraldo Castrillón identificada con cc 43.597.18 quien integra el Registro Elegibles para ocupar por el sistema de carrera el cargo de Relatora de Tribunal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR conforme a lo dispuesto en precedencia, a la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la documentación referente a fin de que proceda a atender, por competencia Recurso de Apelación .

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

MEOC/ RADICADO EXTCSJA16-2941

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co


15/06/16
15/03